CONTRATO DE CONSULTORIA No 214 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE INZÁ-CAUCA, NIT 800004741-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALVAREZ YAQUIVA NIT No 901.037.680-7
DIRECCION:	CL29 A N 2ª 10 – POPAYAN CAUCA
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA, MUNICIPIO DE INZA
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($449.800.000).
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos: **GELMIS CHATE RIVERA**, mayor y vecino de Inzá, identificado con la cédula de ciudadanía, 4.687.459 de Inzá Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de agosto de 2016, actuando en nombre y representación del Municipio de Inzá, con Nit. No.800004741-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO ALVAREZ YAQUIVA**, identificado con el Nit No 901.037.680-7, representado legalmente por el Ingeniero JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.120 de Popayán Cauca, portador de la Matricula Profesional No 19202-57195 CAU como Ingeniero Civil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL MUNICIPIO según consta en estudios previos identificó como una necesidad realizar inicialmente los estudios y diseños. **2)** Que en virtud del presupuesto oficial y el objeto a contratar se dio trámite al procedimiento de selección previsto para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CM-05-2016. **3)** Que surtido el trámite de selección EL CONTRATISTA presento una propuesta, la cual consta de 402 folios, seleccionada por el Comité de Evaluador como la más favorable, delegado para el efecto de conformidad con el decreto 1082 de 2015; quien concedió su asentimiento verificando previamente el lleno de los requisitos, según consta en el informe de evaluación del 07 de Diciembre de 2016. **4)** Que agotado el trámite del citado Concurso de Méritos Abierto se adjudicó a **CONSORCIO ALVAREZ YAQUIVA** mediante Resolución No. 446 del 16 de Diciembre de 2016, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al Pliego de Condiciones Definitivo **4)** Que el servicio a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones. **5)** Que la Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 de Fecha 27 de septiembre de 2016, para atender el presente compromiso. El Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar los **" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA, MUNICIPIO DE INZA,** de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, los cuales hacen parte

integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Las partes acuerdan para todos los efectos legales y fiscales como el valor del presente contrato la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($449.800.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO. - EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato asi: El noventa (90%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de ($404.820.000), se cancelará al contratista seleccionado mediante actas parciales de consultoría que se ejecuten y facturen de acuerdo al avance. El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento restante, es decir la suma de ($44.980.000), previo recibo a satisfacción y suscripción de las actas de recibo final y de liquidación del contrato acorde con el cumplimiento del objeto del contrato y certificación por parte del supervisor del contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** A cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos acordados en la oferta, con sus recursos humanos y técnicos; **2)** A presentar mensualmente fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **3)** Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan en lo que sea necesario por parte del Alcalde Municipal o el supervisor. **4)** Cancelar los impuestos que establezca la Ley.- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) EL MUNICIPIO** a ejercer el respectivo control administrativo del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario idóneo designado para tal efecto,- **2) EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor acordado del presente Contrato de conformidad con la cláusula TERCERA del mismo. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura Y Planeación municipal, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al compromiso presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 de fecha 27 de septiembre de 2016. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.-** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **NOVENA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES, SALUD y RIESGOS PROFESIONALES.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Articulo 3 Decreto 510 de 2003 y Circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** manifiesta voluntariamente y por escrito, su Intención o no de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales y en caso Afirmativo autoriza a **EL MUNICIPIO** para gestionar dicha afiliación y descontar el valor total de la cotización, correspondiente al plazo de duración del Contrato, en el primer pago que se realice. La comunicación forma parte integral del contrato. **PARAGRAFO 2:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de Riesgos

Profesionales. **EL MUNICIPIO**, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA: PAZ Y SALVO. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. En el evento de no estarlo, **EL MUNICIPIO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -** Está consagrado en numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de consultoría no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de **EL MUNICIPIO**, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO**, agotará el debido proceso, para la declaratoria de las mismas se hará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez del Contrato. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad y sus efectos estará sometido el presente contrato a lo que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad Administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada por **EL MUNICIPIO** en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado así; **A) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula

penal pecuniaria, y en este caso, será del (30%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más doce (12) meses más para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **B) Calidad del Servicio:** Por el equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. PARÁGRAFO I. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de las actividades o servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE INZA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE INZA, para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato. El contratista deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije EL MUNICIPIO DE INZA. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE INZA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción del término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) Responsabilidad civil extracontractual.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser hasta igual a Doscientos (200) SMMLV.. **DECIMA NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE INZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal

contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del contrato, se tiene como domicilio contractual el Municipio de Inzá (Cauca).

Para constancia se firma el presente Contrato en Inzá, Cauca, por las partes que en el intervinieron, a los (27) veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE:

GELMIS CHATE RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA:

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C No 76.308.120 DE POPAYAN CAUCA

Proyecto: Oficina contratación_____

Revisó: Juan Jose Arias Loaiza _____

Aprobó: Gelmis Chate Rivera _____

Popayán, 16 de diciembre de 2016

Señores

MUNICIPIO DE INZA

Referencia: **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No 05 DE 2016** cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA, MUNICIPIO DE INZA"

Los suscritos **JOSÉ GUILLERMO NARVÁEZ CAMPO** identificado con cedula de ciudadanía N°76.322.409 de Popayán y **JHON EMILIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°76.308.120 de Popayán, respectivamente, nos reunimos para constituir el consorcio que para todos los efectos se denominara **CONSORCIO ÁLVAREZ YAQUIVA** con el objeto de ejecutar el contrato **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA, MUNICIPIO DE INZA"** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, sobrevivirán a la terminación del Consorcio por un período de 1 año a partir de la fecha de dicha terminación.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
JHON EMILIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ	98%
JOSÉ GUILLERMO NARVÁEZ CAMPO	2%

3. El consorcio se denomina **CONSORCIO ÁLVAREZ YAQUIVA**

4. Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante.

5. El representante legal del consorcio es **JHON EMILIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ** , identificado con C.C No 76.308.120 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

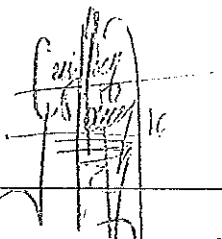
determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. Como suplente se designa a **José Guillermo Narváez Campo** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.76.322.409 expedida en Popayán, quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste.

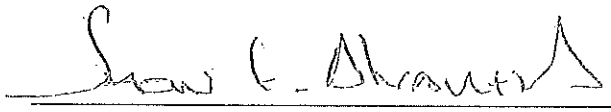
7. La sede del consorcio se:

Dirección de correo	Calle 29AN Nº2ª-10
Dirección electrónica	oficinajeas20@gmail.com
Teléfono	3206958895 - 3146201665
Ciudad	Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2016.



Consorciado
JOSÉ GUILLERMO NARVÁEZ CAMPO
CC.76.322.409 de Popayán



Representante legal del CONSORCIO ÁLVAREZ YAQUIVA
JHON EMILIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
CC. 76.308.120 de Popayán

	ALCALDIA MUNICIPAL DE INZA DESPACHO ALCALDIA NIT. 800004741-1	CODIGO:S.P.007
	ACTA DE LIQUIDACION	PAGINA: 1/1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORIA No. 214 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE INZÁ-CAUCA, NIT 800004741-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALVAREZ - YAQUIVA NIT. No 901.037.680 - 7
DIRECCION:	CALLE 29 No. 2A – 10 POPAYAN CAUCA
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA EN EL MUNICIPIO DE INZA CAUCA
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 449.800.000,oo) MCTE
PLAZO:	CINCO (05) MESES

En la fecha de suscripción de la presente acta, nos reunimos el señor JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ, identificado con la C.C No 76.308.120 de Popayán Cauca en su calidad de contratista y Representante Legal del CONSORCIO ALVAREZ-YAQUIVA, JUAN JOSE ARIAS LOAIZA en calidad de Secretario de Planeación Municipal como supervisor designado por el Municipio de Inzá y GELMIS CHATE RIVERA como Alcalde Municipal de Inzá, para recibir a entera satisfacción lo estipulado en el contrato en mención.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 449.800.000.oc	
ACTA PARCIAL No. 1		$ 43.280.435.oc
ACTA PARCIAL No. 2		$ 72.520.008.oc
ACTA DE LIQUIDACION		$ 333.999.557.oo
SUMAS IGUALES	$ 449.800.000.o	$ 449.800.000.o

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 333.999.557.o.) MCTE.

Para constancia se firma en Inzá Cauca, a los Trece (13) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2.018).

JUAN JOSE ARIAS LOAIZA
Supervisor de contrato

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contratista

GELMIS CHATE RIVERA
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBO FINAL DE CANTIDADES
CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 214 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE INZÁ - CAUCA, NIT 800004741-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALVAREZ YAQUIVA C.C. No 901.037.680 - 7 POPAYAN CAUCA
DIRECCION:	CALLE 29 No. 2A – 10 B/ VILLA ALICIA
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE YAQUIVA EN EL MUNICIPIO DE INZA
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 449.800.000) M/CTE
PLAZO:	CINCO (5) MESES

En la fecha de suscripción de la presente acta, nos reunimos el señor **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 76.308.120 de Popayán Cauca, como representante legal del consorcio ALVAREZ YAQUIVA en su calidad de contratista y **JUAN JOSE ARIAS LOAIZA** en calidad de Secretario de Planeación Municipal como supervisor designado por el Municipio de Inzá, con el propósito de recibir a entera satisfacción el producto del contrato que se relaciona a continuación.

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	V/. UNIT	CANT	VALOR
1	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR				
1.1	Cartografía base	und	294.000	3,00	882.000
2	EXPLORACION Y MUESTREO - GEOREFERENCIACION PRELIMINAR	km	134.000	10,00	1.340.000
3	REGISTRO FOTOGRAFICO	und	933.720	1,00	933.720
4	TOPOGRAFIA				
4.1	Levantamiento Topográfico de Bocatoma	und	1.005.000	1,00	1.005.000
4.2	Levantamiento Topográfico de desarenador	und	670.000	1,00	670.000
4.3	Levantamiento Topográfico lote de planta de tratamiento	und	1.340.000	1,00	1.340.000

4.4	Levantamiento Topográfico lotes de tanques de almacenamiento	und	670.000	8,00	5.360.000
4.5	Levantamiento topografico de viaductos	und	536.000	10,00	5.360.000
4.6	Georeferenciacion	pto	1.072.000	5,00	5.360.000
4.7	Linea principal	km	2.412.000	34,25	82.605.000
4.8	Domiciliaria	km	536.000	5,00	2.680.000
5	DISEÑOS HIDRAULICOS				
5.1	Censo poblacional (encuestas)	und	20.000	436,0	8.720.000
5.2	Estudio poblacional	und	670.000	1	670.000
5.3	Complejidad del sistema	un	134.000	0	0
5.4	Calculo caudales de diseño	und	1.005.000	1	1.005.000
5.5	Bocatoma	und	2.010.000	1	2.010.000
5.6	Desarenador	und	1.340.000	1	1.340.000
5.7	Planta de tratamineto	und	40.200.000	1	40.200.000
5.8	Tanque de almacenamineto	und	1.005.000	8	8.040.000
5.9	Linea principal	km	670.000	41,44	27.764.800
5.10	Domiciliarias	km	268.000	5,00	1.340.000
5.11	Modelacion	und	2.010.000	1	2.010.000
6	ESTUDIO GEOTECNICO	km	2.680.000	10	26.800.000
7	MANEJO AMBIENTAL	und	13.400.000	1	13.400.000
9	CONCESION DE AGUAS	und	3.350.000	1	3.350.000
10	DISEÑOS ESTRUCTURALES				
10.1	Bocatoma	und	2.010.000	1	2.010.000
10.2	Desarenador	und	1.340.000	1	1.340.000
10.3	Planta de tratamiento	un	16.080.000	1	16.080.000
10.4	Tanque de almacenamiento	und	1.005.000	8	8.040.000
10.5	Viaductos	ml	62.900	378	23.776.200
11	PRESUPUESTOS				
11.1	Precio de materiales	und	335.000	1	335.000
11.2	Equipos	und	335.000	1	335.000
11.3	Mano de obra	und	335.000	1	335.000
11.4	Basicos	und	335.000	1	335.000
11.5	Unitarios	und	335.000	1	335.000
11.6	Presupuestos	und	335.000	1	335.000
11.7	Planimetria	und	268.000	0	0

11.8	Plan de inversiones	und	335.000	1	335.000
11.9	MGA	und	1.340.000	1	1.340.000
11.10	Especificaciones	und	3.350.000	1	3.350.000
12	SOCIALIZACION PLAN DE INVERSION SOCIAL	und	7.638.000	1	7.638.000
13	GESTION DOCUMENTACION DE TERRENOS	und	1.340.000	0	0
14	ESTUDIO HIDROLOGICO DE LA CUENCA	und	11.056.000	1	11.056.000
15	ESTUDIO DE SUELOS	und	3.283.000	20	65.660.000
16	MANUAL DE OPERACIÓN	und	937.901,0	1	937.901
	SUBTOTAL				387.758.621
	IVA 16 %				62.041.379
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				449.800.000

Para constancia de la actuación descrita en la presente acta, se firma por las partes intervinientes a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2018.

JUAN JOSE ARIAS LOAIZA
Supervisor Contrato

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contratista